

TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Conocidas todas las personas por el presente: Que, _____ haciendo,
negocios como un Individuo bajo las leyes de el Estado de _____
(Individuo, sociedades, corporaciones, propiedades unipersonales, o sociedades limitadas (coloque una)
residente o teniendo su lugar principal de negocios en _____

Estos términos y condiciones del servicio constituyen un contrato que compromete legalmente dos partes, la "Compañía" y el "Cliente". En el evento que la Compañía preste servicios y expida un documento posterior que contenga Términos y Condiciones gobernadas para tal servicio, los Términos y Condiciones establecidos sucesivamente es ese otro documento(s) deberá gobernar esos servicios que se encontraran detallados y adjuntos a un recibo.

1. Definiciones.

(a) "Compañía" deberá ser entendida por

Containers USA, sus subsidiarias, compañías afiliadas, agentes y/o representantes;

(b) "Cliente" deberá significar la persona a la cual la Compañía esta prestando un servicio, al igual que sus agentes y/ o representantes, incluyendo pero no limitando a, compañías navieras importadores, exportadores, partes aseguradas, representantes de almacenes de deposito, compradores y/o vendedores, agentes de envío, agencias de seguros y los suscriptores, y/o, consolidadores, consignatarios, etc. **Es la responsabilidad del Cliente proveer noticia y copia(s) de estos Términos y Condiciones del Servicio a todos sus agentes y representantes.**

(c) "Documentación" deberá significar toda la información recibida directa o indirectamente del Cliente, bien sea por papel o en forma electrónica.

(d) "Intermediarios de Transportación Oceánica" ("OTI") deberán incluir todos los "ocean freight forwarder" and a "non-vessel operating carrier";

(e) "Terceras partes" deberan incluir, pero no limitar a, los siguientes: "carriers, truckmen, cartmen, lightermen, forwarders, OTIs, agentes de aduana, warehousemen y otros a los cuales la mercancia se les ha sido confiadas para transportacion for transportation, cartage, handling and/or delivery and/or storage or otherwise".

2. Compania actuando como Agente. La Compañía actúa como el "agente" de el Cliente para los propósitos de desempeño de funciones relacionadas con: La entrada y liberación de bienes, servicios posteriores a la entrada, asegurar la licencia de exportación, diligenciar los documentos de exportación en representación del Clientes y otra diligencias con Agencias Gubernamentales; para todos los demás servicios La Compañía actúa como un contratista independiente. .

3. Limitacion de la Acciones.

(a) A menos que este sujeto a un estatuto especifico o una convención internacional, todas las demandas en contra de la Compañía, por una pérdida potencial o actual, deberán ser hechas por escrito y recibidas por la Compañía, dentro de los noventa (90) días posteriores a ocurrido el evento que dio lugar a la queja, la falta de dar a la Compañía dicha notificación en dicho tiempo será usada como una completa defensa para cualquier demanda o acción comenzada por el Clientes en contra de la Compañía .

(b) Todas las demandas en contra de la Compañía deberán ser presentadas y apropiadamente sometidas a la Compañía de la siguiente manera:

(i) Para reclamos que se presenten fuera de transportación oceánica, dentro de un (1) ano desde el día de la pérdida;

(ii) Para reclamos que se presenten fuera de transportación aérea, dentro de los dos (2) años desde la fecha de la pérdida.

(iii) Para reclamos fuera de la preparación y o sumisión de una entrada de importación, dentro de los setenta y cinco (75) desde la fecha de liquidación de la entrada.

(iv) Para cualquier otra y todas las demás reclamos de cualquier otro tipo, dentro de los dos (2) años contados a partir de la pérdida o daño.

4. No Responsabilidad por la selección o servicio de Terceras Partes y/o Rutas, a no ser que los servicios sean llevados a cabo por personas o firmas contratadas por expresa instrucciones escritas de el Cliente, la Compañía deberá tener un cuidado razonable en la selección de terceras partes, o en la selección de los medios, las rutas y procedimientos a seguir en el manejo de , la transportación, la autorización y entrega de el envío; recomendaciones hechas por la Compañía de una persona en particular o firma la cual ha sido seleccionada para rendir servicios con respecto a los bienes, no deberá ser interpretada como un significado de la que la Compañía asegura o representa que tal persona o firma prestara tal servicio; tampoco la Compañía asume responsabilidad u obligación por cualquier acción o acciones y/u omisión o omisiones de esas terceras partes y/o sus agentes, y no será responsable por cualquier demora o pérdida de cualquier tipo, la cual ocurra mientras un embarque esta en la custodia o control de una tercera parte o agente de una tercera parte; todos los reclamos o quejas en conexión con el Acto o Actos de una tercera parte deberán ser presentados únicamente en contra de tal tercera parte o sus agentes, en conexión con tal queja o reclamo, la Compañía deberá cooperar razonablemente con el Cliente, el cual será responsable por cualquier recargo o costo incurrido por la Compañía.

5. Los Estimados No Obligan La Partes. Los estimados de los honorarios, tarifas de derechos de aduana, flete, tarifa de seguros u otro cargo o costo dado por la Compañía al el Cliente son con propósitos informativos únicamente y están sujetos a cambio sin noticia previa, ningún estimado deberá obligar la Compañía a no ser que la Compañía por escrito acuerde el hacer el manejo o transportación de el embarque a una tarifa especifica o por un valor manifestado en el estimado y arreglos de pago estén acordados entre la Compañía y el Cliente.

6. Dependencia en la Información Suministrada.

(a) El Cliente manifiesta comprender que es su obligación revisar todos los documentos y declaraciones preparadas y/o diligenciadas con el Servicio de Aduanas, otras agencias gubernamentales y/o terceras partes, y deberá inmediatamente avisar a la Compañía de cualquier error, discrepancia, declaración incorrecta, u omisión en cualquier declaración o documento sometido en representación del Cliente.

(b) En la preparación o sumisión de entradas de aduana, declaraciones de exportaciones, aplicaciones, documentación y/o exportación de datos a los Estados Unidos y/o terceras partes, la Compañía descansa en la exactitud de la documentación, bien sea escrita o en formato electrónica, y toda la información suministrada por el Cliente, el Cliente deberá cuidado razonable para asegurar la veracidad de toda la información y deberá indemnizar y declarar la Compañía libre de cualquier reclamo proferido y/o responsabilidades o perdidas sufridas por razón de la falta del Cliente en revelar información o cualquier declaración incorrecta o falsa de el Cliente sobre la cual la Compañía confió razonablemente. El Cliente acuerda que el Cliente tiene una afirmativa no delegable obligación de revelar cualquier y toda la información requerida para importar, exportar o entrar de bienes.

7. Declarando un Valor más Alto a Terceras Partes. Terceras partes a las cuales los bienes se les ha confiado pueden limitar su responsabilidad por pérdida o daño; la Compañía requerirá cobertura de valuación excesiva únicamente con instrucciones especificas y por escrito de el Cliente, el cual deberá estar de acuerdo en pagar cualquier cargo por tal razón, en ausencia de instrucciones escritas o la negación de la tercera parte en estar de acuerdo con el valor mas alto declarado, a discreción de la Compañía, los bienes podrán ser ofrecidos a la tercera parte, sujeto a los términos de las limitaciones y responsabilidades de la tercera parte y/o los términos y condiciones del servicio.

8. Seguro. Salvo requerido el hacerlo por escrito y confirmado por el Cliente por escrito, la Compañía no esta bajo la obligación de procurar seguro en beneficio del Cliente, en todos los casos, el Cliente deberá pagar todas la primas y costos relacionados con la procura de un seguro requerido.

9. Rectificación; Limitación de la Responsabilidad.

(a) Excepto a lo específicamente manifiesto en este documento, la Compañía no hace expresa o implícita garantía en conexión con su servicio;

(b) Sujeto a (c) abajo, el Cliente esta de acuerdo que en conexión con cualquier y todos los servicios desempeñados por la Compañía, la Compañía deberá únicamente ser responsable por sus actos negligentes, los cuales son directa o mas cercana causa de cualquier daño al Cliente, incluyendo perdida o daño a los bienes del Cliente, y la Compañía no deberá en ningún evento ser responsable por los actos de terceras partes,

(c) En conexión con los servicios prestados por la Compañía, el Cliente podría obtener cobertura adicional de responsabilidad, hasta el valor actual o declarado en el envío o transacción, por medio de solicitar dicha cobertura y estando de acuerdo a hacer pagos correspondientes, dicha solicitud deberá ser confirmada por escrito por la Compañía antes de prestar los servicios para las transacciones objeto de dicha cobertura.

(d) En ausencia de la cobertura adicional abajo (b) arriba, la responsabilidad de la Compañía debera ser limitada a lo siguiente:

(i) cuando el reclamo se suscite de actividades diferentes a aquellas relacionadas con "corretaje de aduanas", 50,000 por envío o transacción, o

(ii) cuando el reclamo se suscite de actividades relacionadas con "negocios de aduana", or **the amount of brokerage fees paid to Company for the entry, whichever is less;** MIRAR EL ORIGINAL

(e) En ningún evento deberá la Compañía ser responsable por danos subsecuentes, indirectos, incidentales, estatutarios o punitivos, incluso si ha habido un aviso de esos posible daños.

10. Dinero por Adelantado. Todos los cargos deberán ser pagados por el Clientes por adelantado a no ser que la Compañía acuerde por escrito extender un crédito a el Cliente, el otorgamiento de el crédito a un Cliente en conexión con una transacción en particular no deberá ser considerada una renuncia a esta cláusula por la Compañía, si por la misma razón el Cliente desea cancelar este contrato, nosotros deberemos recibir una noticia por escrito, un cargo de la mitad del deposito, la suma restante será regresada a el Cliente durante los treinta (30) días posteriores a la fecha de recibo de la cancelación.

11. Indemnización/Libre de Culpa. El Cliente acuerda el indemnizar, defender y señalar la Compañía libre de culpa de cualquier queja y/o responsabilidad que se presentares de la importación o exportación de la mercadería del Cliente y/o cualquier conducta del Cliente, la cual violare cualquiera de las leyes Federales, Estatales o Internacionales; y adicionalmente el Cliente acuerda indemnizar y señalar la Compañía libre de culpa en contra de cualquier responsabilidad, daño, costos, reclamos, demandas y/o gastos, incluyendo pero no limitando a tarifas razonables de abogados, las cuales las Compañía pudiera incurrir por tal causa, sufrir o ser obligado a pagar por razones de tales quejas o demandas; en el evento de que cualquier reclamo, demanda o procedimiento sea comenzado en contra de la Compañía, noticia por escrito deberá ser dada a el Cliente por correo a la dirección señalada en el archivo.

12. C.O.D. o Efectivo/Recolección el Envío. La Compañía deberá usar cuidado razonable en lo referente a instrucciones por escrito relacionadas con "Efectivo/Cobro al momento del envío (siglas en Ingles C.O. D)" envíos, retiros de banco, cheques de ventanilla o/y cheques certificados, carta(s) de crédito y otros documentos similares de pago y/o instrucciones relacionadas con la colección de dineros pero no deberá ser responsable si el banco o consignatario rehúsa pagar por el envío.

13. Costos de Colección. En cualquier disputa que envuelva dineros provenientes de la Compañía, la Compañía tendrá derecho a todos los gastos de colección, incluyendo tarifas razonables de abogado y un interés anual de 15% o la tasa mas alta permitida por la ley, cualquiera sea el monto, a no ser que una

cantidad inferior sea acordada por la Compañía.

14. Derecho General de Retención y Derecho a Vender Propiedades del Clientes.

(a) La Compañía deberá tener un derecho general y continuo de retención sobre cualquiera y todas las propiedades del Cliente que hayan llegado a la posesión constructiva o actual de la Compañía o control de dineros adueñados por la Compañía relacionados con el envío sobre el cual el derecho de retención es reclamado, un envío anterior y/o los dos,

(b) La Compañía deberá proveer noticia por escrito a el Cliente de su intención en ejercer el derecho de retención, la cantidad exacta del dinero adeudado y no pago, como también de cualquier costo de almacenaje u otro cargo monetarios; el Cliente deberá notificar todas las partes que tienen un interés en su envío(s) de el derecho y/o el ejercicio de tal derecho de retención.

(c) A no ser, dentro de los treinta (30) días de recibida la noticia del derecho de retención, El Cliente envíe dinero en efectivo por correo o un documento autorizado por ley para pago, o , si el monto adeudado esta en disputa, una fianza igual a el 110% de el valor de el total del monto adeudado, en favor de la Compañía, garantizando el pago el dinero adeudado, mas los cargos por almacenaje acumulados o por ser acumulados, la Compañía deberá tener el derecho de vender tal envío(s) al publico una venta privada o remate y cualquier margen de ganancia deberá ser regresada a el Cliente.

15. No Obligación de Mantener Récor ds para los Clientes. El Cliente manifiesta entender que con base a la Sección 508 y 509 de la Tarifa de Actos, enmienda, (19 USC §1508 y 1509) tiene la obligación y es exclusivamente responsable por mantener todos los récor ds requeridos bajo las Leyes y Regulaciones de Aduanas de los Estados Unidos; a menos que que por el contrario se haya acordado por escrito, la Compañía solamente deberá guardar récor ds, que son requeridos mantener por Estatutos y /o Regulaciones, pero no actuara como un agente encargado de guardar récor ds o agencia para archivar y mantener récor ds para el Cliente..

16. Obtención de Binding Rulings, Presentación de Quejas, etc. A menos que por requerimiento escrito y aceptado por la Compañía por escrito, la Compañía deberá bajo no obligación el asumir cualquier accion previa o posterior a la liberación de aduanas, incluyendo, pero no limitando a, la obtención de binding rulings, asesoria sobre liquidaciones, presentación de peticiones o demandas, y cualquier otra protesta, etc.

17. Preparacion y Emision de Bills of Lading. Cuando la Compañía prepare y/o emita a bill of lading, la Compañía no deberá estar sometida a ninguna obligación de especificar en dicho documento el numero de piezas, paquetes y/o cartones, etc., a menos que haya sido específicamente requerido hacer por el Cliente, o sus agentes y el Cliente acepte pagar por dicho servicio, la Compañía deberá depender sobre el uso y el peso de la carga que haya sido manifestada por el Cliente.

18. No Modificaciones o Enmiendas A menos que por Escrito. Estos términos y condiciones del servicio podrán ser únicamente modificados, alterados o enmendados por escrito y firmados por las dos partes el Cliente y la Compañía; cualquier intento de modificar, alterar o enmendar este documento de forma unilateral será nulo, abolido y sin validez.

19. Compensacion de la Compania. La Compensación de la Compañía por todos sus servicios deberá ser incluido junto y en adición a las tarifas y cargos de los transportistas y otras agencias seleccionadas por la Compañía para transportar y manejar los bienes y tal compensación deberá hacerse sin incluir los corretaje, comisiones, dividendos y otros ingresos recibidos por la Compañía de transportistas, aseguradoras, y otros en conexión con el envío. En exportaciones oceánicas, y por solicitud, la Compañía deberá proveer un documento detallado de todos los componentes de los cargos estimados y una copia verdadera de cada documento pertinente relacionado a esos cargos. En cualquier referido para colección de una acción en contra de el Cliente por dineros adeudados a la Compañía, al momento de recobrado por la Compañía, el Cliente deberá pagar los gastos por colección y/o litigación, incluyendo las tarifas razonables de abogados

20. Divisibilidad. En el evento de que cualquier Parágrafo(s) y/o porción de este documento sea encontrada invalido y/o coercible, entonces en tal evento el resto de este documento deberá permanecer en

pleno efecto y validez.

21 Leyes en Regimen; Consentimiento a Jurisdiccion y Competencia. Estos términos y condiciones de el servicio y la relación entre las partes deberá ser interpretadas en concordancia con las leyes del Estado de **MASSACHUSETTS OR Delaware?** sin dar consideración a los principales del conflicto de la ley.

El Cliente y la Compañia

(a) consentimiento irrevocable a la jurisdicción en as Cortes de Distrito de los Estados Unidos y las Cortes de **Delaware**;

(b) que cualquier acción relacionada con los servicios prestados por la Compañía, deberán solo ser discutidos en dichas cortes;

(c) consentimiento al ejercicio de la jurisdicción personal por dichas cortes al respecto, y

(d) adicionalmente acepta cualquier acción para hacer cumplir la sentencia que haya sido instituida en la jurisdicción.

Excepto cuando la transportación es realizada bajo la cobertura del artículo 22. (b) de tarifas, el siguiente Contrato y Condiciones se aplicara a todas las transportaciones realizadas por el transportista en adición a todas las otras reglas, regulaciones, tasas, y cargos expresos en este documento y otras tarifas aplicables, las cuales son disponibles para inspección en el lugar(es) especificados por el transportista.

Este contrato esta sujeto a todas las reglas, regulaciones, tasas, y cargos sobre las tarifas aplicables y actualmente efectivas de el transportista, incluyendo pero no limitado a los siguientes términos y condiciones.

22. El transportista o parte en posesión deberá ser responsable por pérdida física o daño a cualquier artículo por causas externas mientras los bienes sean transportados o guardados en transito EXCEPTO pérdida, daño o retraso causado o se resultado de:

(a) Un acto, omisión de de orden del **remitente**;

(b) Un defecto inherente viciado de el articulo, incluyendo susceptibilidad a daño por causa de condiciones atmosféricas tales como temperatura y humedad o y cambios en la presente;

(c) Una (1) acción hostil de guerra en tiempos de paz y guerra, incluyendo acciones en combate, oposición defensa en contra de un ataque actual, inminente o esperado (A) por un gobierno o poder soberano, o por fuerzas aéreas o navales; o (B) por fuerzas o ejércitos navales o aéreos; o (C) por un agente de tal gobierno, poder, autoridad de fuerzas; (2) cualquier arma de guerra que utilice fuerza de fisión atómica o radioactiva bien sea en tiempo de paz o guerra ; (3) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, toma de poder, o acciones asumidas autoridades gubernamentales en oposición, combate, o defensa de tal acontecimiento; (4) ataque o destrucción bajo cuarentena o regulaciones aduaneras; (5) confiscación por orden del gobierno o autoridad publica; o (6) riesgo de contrabando o transportación ilegal o negocio.

(d) Una actividad terrorista, incluyendo acciones de oposición o defensa en contra una actividad terrorista actual. Tal pérdida o daño esta excluido sin importar otra causal o evento actual o subsiguiente que contribuyan al daño. El termino actividad terrorista significa cualquier actividad que es ilegal bajo las leyes de los Estados Unidos o cualquier otro Estado y la cual envuelve cualquiera de los siguientes:: (1) el secuestro o sabotaje de cualquier medio de transporte (incluyendo aviones, buques, cabinas, camiones, van, remolques, contenedores, o vehículos) o almacenes de deposito o otros edificios (2) la captura o detención, y amenaza de muerte y/o lesiones o continua detención, de otro individuo para obligar una tercera persona (incluyendo organizaciones gubernamentales) para hacer o abstenerse de hacer un acto como un condición implícita o explicita para la liberación de el individuo capturado o detenido; (3) una asesinato; (4) el uso de cualquier (A) agente biológico, agente químico, arma o aparato nuclear, o (B) armas explosiva, o otra arma o

aparato peligroso (otras fuera de aquellas para mera ganancia monetaria), la cuales pretenden poner en peligro, directa o indirectamente, la seguridad de un o varios individuos o causar daño sustancial a la propiedad; o (5) una amenaza, intento, o conspiración a hacer cualquiera de los precedente.

- (e) Por retraso causado por autoridades portuarias, aduaneras en cualquier país, disponibilidad de lugar para descargar el contenedor, huelgas, paros, disturbios laborales, motín, conmociones civiles, o los actos de otra persona o personas que tomen parte en tales eventos o desornes, o por pérdida o daño cuando el transportista, después de notificar a la compañía naviera o consignatario de un riesgo potencial o pérdida o daño a los bienes enviados por dichas causales, es instruido por el remitente continuar con dicha transportación y/o entrega, a pesar de tales riesgos.
- (f) Por actos de Dios o la Naturaleza.

SUJETO, en adición a los anteriores, además a las siguientes limitaciones sobre la responsabilidad sobre el transportista o la parte que esta en posesión:

La responsabilidad máxima del el transportista o un tercero en posesión será bien sea:

- (1) La cantidad del valor declarada por la compañía naviera, la cual no podrá ser menor a \$ 5,000 o \$4.90 por libre multiplicada por el peso actual de el embarque, en libras, cualquiera que sea mayor, o
- (2) La pérdida o daño actual no excediendo sesenta (60) centavos por libra de el peso o cualquier articulo perdido o dañado cuando la compañía naviera ha renunciado a la responsabilidad por el valor de la cantidad declarada y liberado el embarque a el transportista, por escrito, con responsabilidad limita a sesenta (60) centavos por libra por articulo..

23. El transportista no será responsable por retraso causado por obstrucciones en la autopistas, o vías defectuosas o intransitable, o la falta de capacidad de alguna autopista, puente, trasbordador, o causada por averías o defectos mecánicos de vehículos o equipos, o por cualquiera otra causa que no sea negligencia del transportista; tampoco estará el transportista obligado a transportar por un particular horario, medio, vehiculo o con otra manera fuera de un despacho razonable. Cada transportista deberá tener el derecho en el evento de una necesidad física de enviar dicha propiedad por transportista o recorrido entre el punto de embarque y el punto de destino.

24. La compañía naviera, al momento de ofrecido el embarque al transportista, y al consignatario, al momento de aceptada la entrega de el embarque por el transportista, deberá ser responsable, mutuamente y separadamente, por todas los cargos no pagos a cuenta de el embarque en concordancia con las tarifas aplicables incluyendo, pero no limitado a, sumas de dinero adelantadas o desembolsadas por el transportista a cuenta de dicho embarque. La extensión de crédito para cualquiera de las dos, compañía naviera o consignatario, por tal cargo adeudado no deberá de este modo saldar la obligación de otras partes en pagar tales cargos en el evento en que la parte a quien el crédito se le ha sido otorgado incumpliera en el pago tales cargos.

- (a) La compañía naviera deberá indemnizar el transportista en contra de los daños o pérdidas causadas por inclusión en el embarque de explosivos o mercancías y/o artículos peligrosos.

25. Si por otro razón diferente a la falta de el transportista, la entrega no puede ser efectuada en la dirección señalada en este documento, o a cualquier nueva dirección, cuyo cambio ha sido notificada al transportista, el transportista, a su albedrío, podría generar el almacenamiento de los artículos contenidos en el embarque en almacenes de deposito seleccionada por el a el momento de la entrega o en otros puntos disponibles, a expensas del propietario, y sujetos a derecho de retención por todos los recargos de tarifas acumulados.

26. Si el embarque es rehusado por el consignatario en el lugar de destino, o si la compañía naviera, el consignatario, o el dueño de la propiedades falla en recibir o reclamar las propiedades dentro de los quince (15)

días después de notificar por escrito la compañía naviera y el consignatario por medio de un correo de los Estados Unidos dirigido a las direcciones establecidas en este documento para la compañía naviera y el consignatario, o si la compañía naviera fallare o rehusare en pagar todos los cargos aplicables en concordancia a la tarifa aplicable al transportista, el transportista podrá vender la propiedad a su albedrío, bien sea (a) al momento de hacer la notificación autorizada por ley, o (b) en una subasta publica al oferta mayor por dinero efectivo en una venta publica llevada acabo en el tiempo y lugar señalado por el transportista, es requerido el notificar por escrito la compañía naviera y el consignatario treinta (30) días previos a la fecha en que la venta publica tendrá lugar, y también deberá publicarse como mínimo una ves por semana o dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general en cerca al lugar de la venta publica, una notificación la cual contendrá una descripción de la propiedad la cual es la misma descripción manifiesta en el **BILL OF LANDING**, y los nombres de el remitente, y consignatario. Las ganancias de cualquier venta deberán ser aplicadas hacia el pago a los cargos de tarifas aplicables al embarque y hacia los pagos de los gastos de las notificaciones, publicidad de la venta, y el almacenamiento, el cuidado y mantenimiento de la propiedad antes de la venta, y el balance si existiera alguno deberá ser pagado al dueño de la propiedad; A CONDICION DE QUE cualquier articulo perecedero contenido en dicho embarque pudiera ser vendido en una venta publica o privada sin la anterior notificación, si , en la opinión del transportista, tal acción es necesaria para prevenir la deterioración o deterioración posterior

27. Como una condición precedente a la recuperación , un reclamo por cualquier pérdida o daño, perjuicio o demora, deberá ser presentada por escrito con el transportista dentro de los nueve (9) meses después de entregado al consignatario en la manera señalada en este documento, en el caso de falta en hacer la entrega, entonces dentro de los nueve (9) meses después de pasado un tiempo razonable para que la entrega haya tenido lugar; y la demanda en contra deberá ser presentada dentro de dos (2) anos y un (1) día desde la fecha en que la notificación por escrito fue dada por el transportista a el demandante que el transportista ha rechazado la demanda o cualquiera de las otras partes, la fecha tomada en cuenta por el transportista es a partir de que recibe por escrito la notificación by carrier to the claimant that carrier has disallowed the claim or any part or parts en esto especificadas en la notificación. Cuando una queja no es presentada When a claim is not filed or suit is not instituted thereon in accordance with the foregoing provisions, carrier shall not be liable and such a claim will not be paid.

IN WITNESS WHEREOF, the said _____

caused these presents to be signed: (Signature)_____

(Capacity) _____ Date: _____

Please Sign, dated and fax (617)249-0698 or Email to info@containersusa.net

